



CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTILLAS VEHICULARES DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO Y DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2024. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ LUIS ARANZA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, Y POR LA PERSONA FÍSICA, EL C. FRANCISCO SANTANA NARVAEZ QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. EL DR. JOSÉ LUIS ARANZA AGUILAR, CON R.F.C. AAAL631231RHA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 155, FRACCIÓN XII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, Y DE ACUERDO AL PODER GENERAL QUE LE FUE OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,773 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, OTORGADO ANTE LA FE DE LA LIC. OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-31122021-124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DE LOS NUMERALES 5.3.16. INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.4. EL MTRO. HUGO ZAMORA OVIEDO CON R.F.C. ZAOH710805HF1, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, DE "EL INSTITUTO", FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN COMO ÁREA CONTRATANTE CONFORME A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASP), DE LOS NUMERALES 2.8. INCISO B), 4.13., 4.31., 4.39., 5.3 INCISO B) Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N01224-002-00
REGISTRO SAI C4M0057
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024**

- I.5. EL MTR. HELIODORO SOTO HOLGUIN CON R.F.C. SOHH790611HK4, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA REQUERENTE DE CONFORMIDAD** CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), DE LOS NUMERALES 2.9., 4.24. Y 5.3.1. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.6. EL MTR. HELIODORO SOTO HOLGUIN CON R.F.C. SOHH790611HK4, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, EN FUNCIONES, FUNGIÓ DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DE "EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), Y NUMERALES 2.10., 4.15., 4.25., 4.39., 5.3.2. INCISO B) Y 5.3.9. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7. EL ING. HUGO OCTAVIO REYES VIZUETO CON R.F.C. REVH770907178, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTES, VIÁTICOS Y TELEFONÍA, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, EN FUNCIONES, FUNGIÓ DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO COMO **REPRESENTANTE TÉCNICO RESPONSABLE DE ELABORAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INCLUIDAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DE COADYUVAR EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.24.7. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES**
- I.8. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), LOS NUMERALES 2.2., 4.17., 5.3.15. INCISO B), 5.4.13. Y 5.5.8. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL D.A.D. **GERARDO IGNACIO AMADOR ORTIZ CON R.F.C. AAOG671030B24, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. ANEXO 5 (CINCO).**
- I.9. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), LOS NUMERALES 4.17., 5.3.15. ULTIMO PÁRRAFO, 5.5.3.5. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL ING. HUGO OCTAVIO REYES VIZUETO CON R.F.C. REVH770907178, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTES, VIÁTICOS Y TELEFONÍA, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, FACULTADO PARA **AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO EN EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. ANEXO 6 (SEIS)**



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



- I.10 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 39, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP", SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO" Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.11 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON NUMERO DE FOLIO 0000045421-2024 EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 42062501 DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2024. ANEXO 1 (UNO)
- I.12 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS421231145.
- I.13 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42088 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEDICADA A REPARACIÓN MECÁNICA EN GENERAL DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES, HOJALATERÍA Y PINTURA DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES, COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES, COMERCIO AL POR MENOR DE LLANTAS Y CÁMARAS, CORBATAS, VÁLVULAS DE CÁMARA Y TAPONES PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES DE MOTOR, COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS VEHÍCULOS DE MOTOR, COMERCIO AL POR MENOR DE ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES DE USO INDUSTRIAL, ADITIVOS Y SIMILARES PARA VEHÍCULOS DE MOTOR, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL CIUDADANO (CIC) NÚMERO [REDACTED] CON NÚMERO IDENTIFICADOR DEL CIUDADANO [REDACTED] PERSONA FÍSICA QUE PRESENTA ACTA DE NACIMIENTO, EXPEDIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE ACTA 391 LIBRO NÚMERO 19, OFICIALÍA NÚMERO 0009, FECHA DE REGISTRO 04 DE AGOSTO 1978
- II.2. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.3. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SANF780716126 ASÍ MISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO B7040761100 Y REGISTRO DE INFONAVIT NUMERO B7040761100.
- II.4. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al código de identificación de credencial (CIC), número de identificación del ciudadano, Registro Patronal, registro INFONAVIT de la persona física cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



- II.6. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LAASSP. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE ÉL, NI NINGUNO DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO Y PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- II.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN ANDADOR PICO DE ORIZABA NÚMERO 405 MANZANA 13 LOTE 8, NUEVO HIDALGO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42036, TELÉFONO 7711530521 CORREO ELECTRÓNICO aclientes@automotrizsantana.com.mx; franksantana10@hotmail.com MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTILLAS VEHICULARES DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2024, EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS:

- ANEXO 1 (UNO) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO" Y REQUERIMIENTO"
- ANEXO 2 (DOS) "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE FALLO"
- ANEXO 3 (TRES) "ORDEN DE SERVICIO"
- ANEXO 4 (CUATRO) "ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN"
- ANEXO 5 (CINCO) "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"
- ANEXO 6 (SEIS) "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO "
- ANEXO 7 (SIETE) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$428,280.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$1,070,700.00 (UN MILLÓN SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

REFERENCIA	CANTIDAD DE VEHICULOS	MARCA	MODELO	TRANSMISION	CILINDROS	TIPO	CAPACIDAD DEL MOTOR
1	1	DODGE	1997	ESTÁNDAR	8	PICK UP 4 X 4	5.2 L
2	3	DODGE	1999	ESTÁNDAR	8	PICK UP 4 X 4	5.2 L
3	1	CHEVROLET	1999	ESTÁNDAR	8	MICROBUS	5.7 L



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular, del Departamento, Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N01224-002-00
REGISTRO SAI C4M0057
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024

REFERENCIA	CANTIDAD DE VEHICULOS	MARCA	MODELO	TRANSMISION	CILINDROS	TIPO	CAPACIDAD DEL MOTOR
4	1	CHEVROLET	2008	AUTOMATICA	6	EXPRESS V	4.3 L
5	1	DODGE	2001	AUTOMATICA	6	RAM VAN	3.9 L
6	1	DODGE	2007	ESTANDAR	8	PICK UP 4 X 4	5.2 L
7	4	FORD	2008	AUTOMATICA	8	AMBULANCIA	5.4 L
8	3	FORD	2009	ESTANDAR	4	AMBULANCIA DIESEL	2.2 L
9	1	NISSAN	2009	ESTANDAR	4	SEDAN TIIDA	1.8 L
10	2	NISSAN	2011	ESTANDAR	4	TSURU III	1.6 L
11	2	RENAULT	2011	AUTOMATICA	4	KOLEOS	2.5 L
12	2	FORD	2011	ESTANDAR	4	PICK UP DOBLE CABINA	2.3 L
13	14	FORD	2012	ESTANDAR	4	AMBULANCIA DIESEL	2.2 L
14	1	CHEVROLET	2008	ESTANDAR	4	CHEVY	1.6 L

PARTIDA (GUÍA)	IMPORTES A CONTRATAR SIN I.V.A.	
	MÍNIMO	MÁXIMO
GUÍA 5 SERVICIO PREVENTIVO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO	\$36,280.00	\$90,700.00
GUÍA 6 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOTORES	\$96,000.00	\$240,000.00
GUÍA 9 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE EMBRAGUE	\$80,000.00	\$200,000.00
GUÍA 10 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA TRANSMISIÓN	\$80,000.00	\$200,000.00
GUÍA 12 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE FRENOS	\$84,000.00	\$210,000.00
GUÍA 15 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE HOJALATERIA Y PINTURA	\$52,000.00	\$130,000.00
MONTO TOTAL A CONTRATAR SIN I.V.A.	\$428,280.00	\$1,070,700.00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL PESOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA SERVICIO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTILLAS VEHICULARES DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2024, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LA FORMA DE PAGO SE EFECTUARÁ POR SERVICIOS DEVENGADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL ARTÍCULO 93 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DETALLADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.24.4 INCISO K) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL INSTITUTO REALIZARÁ EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO 0194039351, CLABE INTERBANCARIA 012290001940393519, DEL BANCO BBVA, SUCURSAL 1683 CENTRO PYME PACHUCA SUR, A NOMBRE DE FRANCISCO SANTANA NARVAEZ

A EFECTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA UBICADAS EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:30 A 13:00 HORAS, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

PERSONAS FÍSICAS:

- ✓ ESCRITO LIBRE FIRMADO, DONDE SOLICITE LA INCLUSIÓN EN EL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO DETALLANDO: DOMICILIO FISCAL, COLONIA, CIUDAD, C.P., TELÉFONO, RFC,



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N01224-002-00
REGISTRO SAI C4M0057
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024

INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚM. DE CUENTA, PLAZA, SUCURSAL, NÚMERO DE PROVEEDOR, CLAVE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), CORREO ELECTRÓNICO.
✓ PARA COTEJO: ORIGINAL Y COPIA DEL ESTADO DE CUENTA RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES) DONDE APAREZCA LA CLABE INTERBANCARIA.
✓ COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR
✓ RFC
✓ COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES).
✓ EN EL CASO ESPECÍFICO DE CUENTA CON BANAMEX, POR POLÍTICA DEL BANCO, SE SOLICITA COPIA DEL PLÁSTICO DEL LADO FRONTAL, YA QUE LA NUMERACIÓN ES NECESARIA PARA INGRESAR A LA CONSULTA DE SUS TRANSFERENCIAS.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, O EN SU CASO SE PODRÁ HACER EL PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, SIEMPRE QUE LO INDIQUE EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE COTIZAR LOS BIENES. EL PAGO SE PODRÁ REALIZAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PARCIALES A DECISIÓN DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, ÚNICAMENTE POR PARTIDA COMPLETAMENTE ENTREGADA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, CONFORME A EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" [HTTP://172.24.81.43/ANEXO2ADM/CONSULTA_DE_ANEXO_3LIST.PHP](http://172.24.81.43/ANEXO2ADM/CONSULTA_DE_ANEXO_3LIST.PHP), SIN QUE ESTOS REBASAN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR PRESENTE EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, EL ORIGINAL DEL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUEN EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA DE LA AFIANZADORA, DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

REQUERIMIENTO PARA EL PAGO	FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA
• REMITIRSE AL ANEXO UNO DEL PRESENTE DOCUMENTO	PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO, ACEPTA QUE EL IMSS LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES NO PODRÁ DEVOLVER EL CFDI PRESENTADO POR ERRORES QUE NO AFECTEN LA VALIDEZ FISCAL DEL DOCUMENTO O POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO"

ASÍ MISMO SE SOLICITA A "EL PROVEEDOR" EXPEDIR FACTURA CORRESPONDIENTE MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EVITANDO EL DIFERIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N01224-002-00
REGISTRO SAI C4M0057
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADemás DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O DEDUCTIVAS POR CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DEL SERVICIO.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, POR EL SAT A NOMBRE DEL IMSS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚM. 476, COLONIA JUÁREZ, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR", PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", EL CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO".

EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO.

LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO (URG) DEBERÁN REGISTRAR EL CONTRATO Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS ADMINISTRADORES EL CONTRATO SERÁN QUIENES DARÁN LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO NORMADO EN EL ANEXO "CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

PARA LOS CASOS EN QUE NO SE FORMALICE EL CONTRATO, EL FALLO O NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO CON EL CUAL PROCEDERÁ EL PAGO RESPECTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS, ÚNICAMENTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL FALLO Y LA FECHA EN QUE DEBIÓ FORMALIZARSE EL CONTRATO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ÁREA CONTRATANTE ENCARGADA DE ELABORAR EL CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O ÁREA CONSOLIDADORA, EN SU CASO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL, DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN PARA NO RECIBIR BIENES O SERVICIOS, SEGÚN SEA EL CASO

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO DEBERÁN REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA

PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO LLEVARÁN A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLAASSP EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54 BIS Y 55 BIS, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF Y, EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- LA SOLICITUD LA REALIZARÁ A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, O ANTE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS O DE LA UMAE CORRESPONDIENTE.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y/O POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS EL INSTITUTO REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD EN ÓRGANOS NORMATIVOS, OOAD O EN UMAE LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ESTE PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENA CONVENCIONAL.

"EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SU OBLIGACIÓN FISCAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE AL PRESENTAR AL "EL INSTITUTO", EL CFDI RESPECTIVO DEBERÁ ESTAR LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA [HTTPS://WWW.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES](https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones), EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO".

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA QUE SE PRESENTÓ A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A "EL PROVEEDOR" RESPECTIVO.

EL DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" SEA POSITIVA Y VIGENTE Y EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE.

LOS SERVICIOS CUYA RECEPCIÓN NO GENEREN ALTA A TRAVÉS DEL SAI O EL PREI MILLENIUM DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE, ASÍ COMO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N01224-002-00
REGISTRO SAI C4M0057
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024**

CAPITULO	CUENTA	REQUERIMIENTO	DOCUMENTOS	FIRMA DE AUTORIZACIÓN
SERVICIOS GENERALES	42062501	EXISTENCIA DE UN CONTRATO FORMALIZADO	<ul style="list-style-type: none">· REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:<ul style="list-style-type: none">· NUMERO DE PROVEEDOR· NUMERO DE CONTRATO· NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA,· EN CASO DE CONTRATO, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE	PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO 1 (UNO) EN EL APARTADO "REQUERIMIENTO"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 06 DE FEBRERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O LOS SERVICIOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES"

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LOS PERIODOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, MISMOS QUE SE CONTABILIZARAN A PARTIR DE QUE "EL INSTITUTO" DE POR RECIBIDOS LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A DICHO SERVICIO.

CONCEPTO	GARANTÍA*	
	TIEMPO	KILÓMETROS
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AFINACIÓN	30 DÍAS	5,000
REPARACIÓN DE FRENOS	60 DÍAS	7,000
REPARACIÓN DE FRENOS DE AMBULANCIAS	30 DÍAS	7,000
REPARACIÓN DE EMBRAGUE	90 DÍAS	50,000
TRANSMISIONES	90 DÍAS	40,000
DIFERENCIAL	90 DIAS	40,000
SUSPENSIONES	90 DIAS	40,000
DIRECCIÓN	90 DIAS	40,000
MUELLES	90 DIAS	40,000
AJUSTE DE MOTOR	180 DIAS	50,000
REPARACIONES ELÉCTRICAS	60 DÍAS	10,000

CONCEPTO	GARANTÍA*	
	TIEMPO	KILÓMETROS
GUÍA 5 SERVICIO PREVENTIVO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO	30 DÍAS	5,000
GUÍA 6 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOTORES	1 AÑO	50,000
GUÍA 9 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE EMBRAGUE	180 DÍAS	50,000
GUÍA 10 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA TRANSMISIÓN	180 DÍAS	50,000
GUÍA 12 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE FRENOS	180 DÍAS	7,000
GUÍA 15 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE HOJALATERIA Y PINTURA	180 DÍAS	10,000

AL EFECTO, CONTRA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR GARANTÍA POR ESCRITO Y EN PAPEL MEMBRETADO POR MANO DE OBRA Y REFACCIONES, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "EL INSTITUTO" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE TRANSMISIÓN.

"EL PROVEEDOR" QUEDARA OBLIGADO ANTE "EL INSTITUTO" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR UNA COBERTURA AMPLIA DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100) PARA CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN LAS UNIDADES.

PÓLIZA QUE DEBERÁ DE PRESENTARSE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, UNA VEZ QUE SE FORMALICE LA CONTRATACIÓN Y LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA IDÉNTICA A LA DEL CONTRATO.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN II, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 7 (SIETE)

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UMAS, EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CALLE ARBOLEDAS NO. 115 LOTE 54 Y 55, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HGO.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL IMSS CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO DE CONFORMIDAD

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NOTA: (EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE ANTECEDEN O BIEN, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN SU CASO EFECTIVO, DEBIÉNDOSE INSERTAR EL TEXTO SIGUIENTE:)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 5.5.5.1. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE ENTREGUE EL PROVEEDOR EN AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS, PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; PARA EL CASO DE AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA SUPERIOR A 901 (NOVECIENTOS UN) UMAS, DEBERÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ANTE EL INSTITUTO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SERVICIO SUMINISTRADO, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU FIRMA EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA.
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL D.A.D. GERARDO IGNACIO AMADOR ORTIZ, CON RFC AAOG671030B24, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REFERIDA, PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE SERVICIOS CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR “EL PROVEEDOR” RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS OTORGADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- * CUANDO EL SERVICIO A LOS VEHÍCULOS, NO HAYA SIDO REALIZADO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- * CUANDO EL SERVICIO A LOS VEHÍCULOS, HAYA SIDO REALIZADOS Y/O ENTREGADOS PARCIALMENTE.
- * CUANDO EL SERVICIO A LOS VEHÍCULOS, HAYA SIDO REALIZADO Y/O ENTREGADO SIN REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES.
- * CUANDO “EL INSTITUTO” COMPRUEBE QUE LAS REFACCIONES QUE SE PRETENDEN SUMINISTRAR E INSTALAR EN LOS VEHÍCULOS NO SON NUEVAS Y ORIGINALES POR PRESENTAR EVIDENCIA DE USO.
- * CUANDO EL SERVICIO A LOS VEHÍCULOS SE HAYAN REALIZADO, SIN HABER ENTREGADO LAS REFACCIONES SUSTITUIDAS.
- * CUANDO NO SE REALICEN LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS QUE SURJAN DESPUÉS DE HABER ENTREGADO LOS VEHÍCULOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPORTES, VIÁTICOS Y TELEFONÍA (GARANTÍA DEL SERVICIO)

DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP, ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA.

NO.	OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR	INCUMPLIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN
1	REALIZAR LOS SERVICIOS A LOS VEHÍCULOS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO No. 1 EN EL APARTADO REQUERIMIENTO	CUANDO EL SERVICIO A LOS VEHÍCULOS, NO HAYA SIDO REALIZADO, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO No. 1 EN EL APARTADO REQUERIMIENTO.	DÍAS HÁBILES	1 % POR DÍA HÁBIL DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS INCUMPLIDOS, SIN INCLUIR EL IVA.	10 % DEL TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.
	REALIZAR LOS SERVICIOS DE	CUANDO EL SERVICIO A LOS		1 % POR DÍA	10 % DEL



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



NO.	OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR	INCUMPLIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN
2	LOS VEHÍCULOS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES PLASMADAS EN EL PRESENTE CONTRATO	VEHÍCULOS, HAYA SIDO REALIZADOS Y/O ENTREGADOS PARCIALMENTE.	DÍAS HÁBILES	HÁBIL DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS INCUMPLIDOS, SIN INCLUIR EL IVA.	TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.
3	REALIZAR LOS SERVICIOS A LOS VEHÍCULOS, CON REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES, ENTREGANDO CON POSTERIORIDAD A SU SUSTITUCIÓN.	CUANDO EL SERVICIO A LOS VEHÍCULOS, HAYA SIDO REALIZADO Y/O ENTREGADO SIN REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES.	DÍAS HÁBILES	1 % POR DÍA HÁBIL DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS INCUMPLIDOS, SIN INCLUIR EL IVA.	10 % DEL TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.
4	REALIZAR LOS SERVICIOS A LOS VEHÍCULOS, CON REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES, DEBIENDO ENTREGAR CON POSTERIORIDAD LAS SUSTITUIDAS	CUANDO EL INSTITUTO COMPRUEBE QUE LAS REFACCIONES QUE SE PRETENDEN SUMINISTRAR E INSTALAR EN LOS VEHÍCULOS NO SON NUEVAS Y ORIGINALES POR PRESENTAR EVIDENCIA DE USO.	DÍAS HÁBILES	1 % POR DÍA HÁBIL DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS INCUMPLIDOS, SIN INCLUIR EL IVA.	10 % DEL TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.
5	REALIZAR LOS SERVICIOS A LOS VEHÍCULOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO No. 1 EN EL APARTADO REQUERIMIENTO, CON REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES Y ENTREGA POSTERIORMENTE LAS SUSTITUIDAS.	CUANDO EL SERVICIO A LOS VEHÍCULOS SE HAYAN REALIZADO, SIN HABER ENTREGADO LAS REFACCIONES SUSTITUIDAS.	DÍAS HÁBILES	1 % POR DÍA HÁBIL DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS INCUMPLIDOS, SIN INCLUIR EL IVA.	10 % DEL TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.
6	REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS QUE SURJAN DESPUÉS DE HABER ENTREGADO LOS VEHÍCULOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPORTES, VIÁTICOS Y TELEFONÍA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 HORAS A PARTIR DE SU REPARACIÓN.	CUANDO NO SE REALICEN LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS QUE SURJAN DESPUÉS DE HABER ENTREGADO LOS VEHÍCULOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPORTES, VIÁTICOS Y TELEFONÍA (GARANTÍA DEL SERVICIO)	DÍAS HÁBILES	1 % POR DÍA HÁBIL DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS INCUMPLIDOS, SIN INCLUIR EL IVA.	10 % DEL TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.

DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

PROCEDIENDO A NOTIFICAR AL PROVEEDOR A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, MEMORÁNDUM U OFICIO AL TERCER DÍA HÁBIL, UNA VEZ REALIZADA LA SOLICITUD A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP, ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIX, 53, 53 BIS, 54, Y 54 BIS DE LA LAASSP Y EN LOS NUMERALES 85 FRACCIÓN V, 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95, 96, 97, 98, 99, 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO; APLICARÁ LAS SANCIONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, O EN SU CASO, LLEVARA A CABO LA CANCELACIÓN DE SERVICIOS O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN CASO DE SER SANCIONADO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA NOTA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y CONSERVACIÓN, QUIEN LAS REMITIRÁ AL ÁREA CONTRATANTE PARA SU APLICACIÓN. DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO, EL INSTITUTO PODRÁ REALIZAR EL CARGO A LAS FACTURAS PENDIENTES DE PAGO DE CUALQUIER CONTRATO QUE ESTÉ FORMALIZADO CON EL PROVEEDOR.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griseida Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



A) PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LAASSP Y DEL 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REFERIDA, PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN TOMANDO COMO BASE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS EXTEMPORÁNEAMENTE SIN INCLUIR EL IVA.

EL IMSS APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO. SIN QUE EL MONTO TOTAL DE LAS DEDUCCIONES EXCEDA LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SÉPTIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL INSTITUTO” UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR UNA COBERTURA AMPLIA DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100) PARA CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN LAS UNIDADES.

PÓLIZA QUE DEBERÁ DE PRESENTARSE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. UNA VEZ QUE SE FORMALICE LA CONTRATACIÓN Y LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA IDÉNTICA A LA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA SUS INSTALACIONES.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



VIGÉSIMA QUINTA. RESCISIÓN.

EL INSTITUTO PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL INSTITUTO PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

EL INSTITUTO PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.
2. CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
3. TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
4. CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
5. SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
6. NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
7. NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
8. SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
9. EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
10. NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
11. CUNDO EL PROVEEDOR NO PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON UN MONTO MÍNIMO DE \$1,000,000.00 CON COBERTURA AMPLIA QUE CUBRA DAÑOS, EN CASO DE SINIESTROS TANTO DENTRO COMO FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL TALLER Y/O DURANTE EL TRASLADO DE LAS UNIDADES.
12. EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
13. DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
14. IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO".



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCOMENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



15. CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO.
16. INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE PRESTA EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL SERVICIO, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS A LOS QUE TENGA DERECHO "EL PROVEEDOR", EL MONTO DE CUALQUIER REQUERIMIENTO DE PAGO DERIVADO DE LAUDO Y/O SENTENCIA FIRME, ORDENADO POR LAS JUNTAS LOCALES Y/O FEDERALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y/O TRIBUNALES LABORALES LOCALES Y/O FEDERALES DE ASUNTOS INDIVIDUALES, CON MOTIVO DE LOS JUICIOS LABORALES INSTAURADOS EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA OCTAVA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL DISTRITO DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

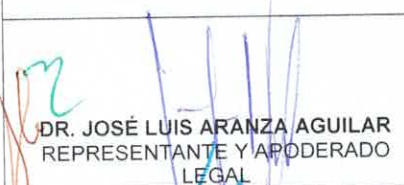




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

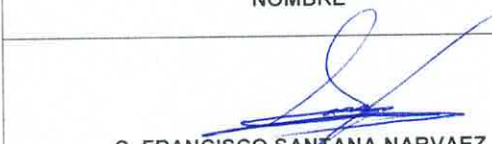
CONTRATO 050GYR017N01224-002-00
REGISTRO SAI C4M0057
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024

"LAS PARTES" PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2024.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. JOSÉ LUIS ARANZA AGUILAR REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO	AAAL631231RHA
 D.A.D. GERARDO IGNACIO AMADOR ORTIZ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO	AAOG671030B24
 ING. HUGO OCTAVIO REYES VIZUETO ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO	JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTES, VIÁTICOS Y TELEFONÍA, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO	REXH770907178

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. FRANCISCO SANTANA NARVAEZ PERSONA FÍSICA.	SANF780716126



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N01224-002-00
REGISTRO SAI C4M0057
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024

ANEXO UNO

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO” Y “REQUERIMIENTO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 16 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N01224-002-00
REGISTRO SAI C4M0057
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024**



DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Hidalgo
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

F.O.I.D. 0000045421-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 13 Hidalgo
139001 Oficina del ODAD HIDALGO
140100 Depto. Conserv. y Servs. Grales.

Concepto: 42082501 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA PLANTILLA VEHICULAR.

Fecha Elaboración: 02/02/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,800,000.00
Cuenta: 42082501 Monto: de equipo de transporte Unidad de Información: 139001 Centro de Costos: 141001
Partida Presupuestaria SHCP: 35501 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos y

COMPROMETIMIENTO PRESUPUESTAL (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	235.9	145.0	185.0	215.0	245.0	245.0	245.0	245.0	275.0	345.0	470.0
RENTAS (en pesos)											
0.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	9.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

ALEJANDRA VERDEZQUEZ CALOMO

Servicios de Finanzas, Sección 13

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griseida Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



"REQUERIMIENTO"

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTILLAS VEHICULARES DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA HIDALGO.

"El proveedor" realizará el, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTILLAS VEHICULARES DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA HIDALGO, en sus instalaciones., de acuerdo a lo descrito en las especificaciones:

El proveedor se obliga a resarcir cualquier daño ocasionado al vehículo al realizar el servicio.

El proveedor deberá contar con la experiencia, infraestructura técnica, humana, material, financiera y administrativa suficiente para proporcionar el servicio de mantenimiento, en forma continua y permanente.

Los servicios de mantenimiento correctivo que surjan después de haber entregado los vehículos, el proveedor los realizará de acuerdo a las tablas de garantías.

El proveedor deberá formalizar "Acta Entrega - Recepción" de los trabajos, misma que se adjunta al presente, la cual deberá requisitar después de cada servicio, cuando estos hayan sido realizados en su totalidad y a entera satisfacción del Instituto. Los responsables para formalizar el acta entrega-recepción son: el chofer de la Unidad y el proveedor.

ANEXO NO. ANEXO 4 (CUATRO) "ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN"

A) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

"El INSTITUTO" requiere adquirir mediante contrato abierto, en base conforme al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y servicios del sector Público, el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las plantillas vehiculares de Régimen Obligatorio, pertenecientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Hidalgo.

El Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo comenzará a partir del **06 DE FEBRERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. para régimen Obligatorio; dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas.** "El proveedor", , deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este contrato.

Descripción General del Servicio: "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la plantilla vehicular adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo; **Régimen Obligatorio**

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO:

El inmueble donde se prestará el servicio de mantenimiento deberá contar con al menos alguno de los siguientes equipamientos:

- a) Elevador de pistón con brazos ajustables al vehículo.
- b) Elevador electrohidráulico
- c) Rampa para taller de dos postes
- d) Balanceadora
- e) Herramienta neumática

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

El proveedor se obliga a proporcionar el Mantenimiento Preventivo del parque vehicular de Régimen Obligatorio, que integran las unidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Hidalgo, así como aquellas que sean integradas durante la vigencia del contrato, aun cuando no aparezcan en las TABLAS 1 del presente anexo, incluyendo mano de obra y refacciones de calidad de distintas marcas, modelos y tipos de cilindraje, de acuerdo al manual del propietario.

Si derivado de un mantenimiento preventivo, se requiere la realización de un mantenimiento correctivo y estas refacciones no se encuentran en ninguna de las guías, "El prestador de servicio" deberá de entregar una cotización detallada por escrito, previo diagnóstico, al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, para la autorización correspondiente, una vez analizados los costos en el mercado.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N01224-002-00
REGISTRO SAI C4M0057
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

El proveedor se obliga a proporcionar el Mantenimiento Correctivo del parque vehicular de Régimen Obligatorio, que integran las unidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Hidalgo, Todas aquellas reparaciones que se realicen debido a la descompostura del vehículo que impida su circulación, estas operaciones consisten en la reparación o cambio del componente usado por uno nuevo cuando este ha fallado o impide el funcionamiento normal del vehículo el cual este se comprende dentro del contrato.

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo objeto de este contrato, deberán ser de la más alta calidad, de la misma forma en lo referente a partes, refacciones y accesorios a reemplazar, deberán ser las que especifica el fabricante de cada marca y originales, así mismo se compromete a mantener disponibilidad de las mismas, no se aceptarán refacciones o accesorios usados, reconstruidos, ni reciclados, las piezas, partes y refacciones que sean reemplazadas, serán entregadas a las Oficina de Transportes, Viáticos y Telefonía. Al momento de la entrega-recepción deberán estar debidamente empacadas e identificadas con el número económico del vehículo, de la orden de servicio correspondiente **ANEXO 3(TRES) "ORDEN DE SERVICIO"** y el número de placas de circulación del vehículo, a excepción del aceite, filtro de aceite y filtros de aire, tampoco se aceptará que los servicios sean fraccionados.

B) LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio será realizado íntegramente en las instalaciones del proveedor andador pico de **ANDADOR PICO DE ORIZABA NÚMERO 405 MANZANA 13 LOTE 8, NUEVO HIDALGO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42036** con recursos materiales y humanos propios, siendo de su responsabilidad el resguardo de las unidades vehiculares que el instituto le entregue para su reparación, el proveedor deberá contar con vehículo propio para otorgar el servicio de revisión y reparación en los casos de averías de los vehículos en carretera, así como el espacio suficiente a efecto de que las unidades asignadas para su reparación, no se ubiquen en la vía pública y mucho menos que pernocten o permanezcan en la misma.

Al ingresar cualquier vehículo al taller, el proveedor deberá instalar de inmediato protectores de plástico en volante, palanca de velocidades y asientos, así como en alfombra del conductor, con el fin de garantizar que al recoger la unidad, esta se encuentre en las mismas condiciones.

El proveedor deberá de prestar el servicio en forma continua en un horario corrido de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y sábado de 8:00 a 14:00 hrs. Para garantizar el servicio normal requerido por el Instituto Mexicano del Seguro Social

Los vehículos que el Instituto envíe para el servicio de reparación, permanecerán en todo momento en el interior de las instalaciones del proveedor y deberá contar con las medidas de seguridad suficientes para salvaguardar las unidades del Instituto.

CALIDAD

El proveedor, deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, procedimientos, técnicas y equipos adecuados para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios objeto de este requerimiento sean proporcionados con la calidad, oportunidad, economía y eficiencia requerida, comprometiéndose a desarrollarlo a entera satisfacción del instituto.

El proveedor deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual garantice la calidad de los servicios a realizar, señalando que cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, procedimientos, técnicas, equipos adecuados, para cumplir con el servicio a entera satisfacción del instituto, misma que estará en vigor durante la vigencia del contrato, que se derive de este contrato.

El proveedor deberá presentar un listado del personal el cual será suficiente para satisfacer las necesidades del servicio y desahogue las guías requeridas en tiempo y forma descritas en el presente contrato.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

El proveedor quedara obligado ante el instituto a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los terminos señalados en el



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic/ Norma Griselda Hernández Zuñiga
Titular del Depto. Consultivo



presente contrato, y en la legislación aplicable. Así mismo presentara carta de garantía y vicios ocultos firmada bajo protesta de decir verdad.

El proveedor se compromete a dar atención a las fallas mecánicas en carretera que le ocurra a los vehículos que conforman la plantilla, cuyas marcas, modelos, tipos y cilindraje, se identifican en las **TABLAS N° 1 (OBLIGATORIO)** del presente anexo, para el caso de no poder hacer la reparación en el lugar, el proveedor tendrá que contar con grúa propia o con contrato, para el traslado de vehículos del instituto, mismo que deberá de ser por una vigencia igual a la vigencia del servicio contratado, este servicio no tendrá costo para el Instituto.

El proveedor deberá recoger los vehículos en el lugar donde suceda la falla mecánica, responsabilizado a realizar inventario vehicular, en formato con membrete donde se manifieste las condiciones en las que fue recibida, accesorios, herramientas, faltantes, daños y niveles de combustible, el cual será firmado por personal del proveedor y de conformidad con el usuario que en ese momento conduzca el vehículo.

El proveedor deberá de presentar por escrito a la Oficina de Transportes, Viáticos y Telefonía a más tardar en la fecha de inicio del contrato, los numero telefónicos convencionales, celulares y correos electrónicos a través de los cuales se realizaran los reportes para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos, así como también el servicio de grúa.

Si derivado de un mantenimiento correctivo, se requiere de refacciones que no se encuentran en ninguna de las guías, el proveedor deberá de entregar una cotización detallada por escrito, previo diagnóstico, al Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, para autorizar la reparación correspondiente, una vez analizados los costos en el mercado.

TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE DEBEN INCLUIRSE, DE ACUERDO AL BIEN O SERVICIO

- Las refacciones, partes y accesorios que instale el proveedor, deberán ser nuevas de marcas registradas (reconocidas) compatibles con cada marca y tipo de vehículo. Asimismo, para el caso donde sea necesario realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, deberá presentar ante el Departamento de Conservación y Servicios Generales la cotización y la autorización del cambio de éstas, con previa revisión por parte del personal de la Oficina de Transportes, Viáticos y Telefonía, las piezas, partes y refacciones que sean reemplazadas y entregarlas, haciendo hincapié que al momento de la entrega-recepción deberán estar debidamente empacadas e identificadas con el número económico del vehículo, de la orden de servicio correspondiente **ANEXO 3(TRES) "ORDEN DE SERVICIO"** y el número de placas de circulación del vehículo, a excepción del aceite, filtro de aceite y de aire.

El Instituto tendrá la libertad de buscar las mejores acciones económicas que prevalezcan en el mercado respecto a las refacciones, parte o accesorios enunciados en el párrafo anterior.

- El proveedor deberá contar con una infraestructura mínima para cada uno de los servicios proporcionados para cada una de las guías conforme a lo siguiente:
 - ✓ La superficie o el inmueble donde se prestarán los servicios deberá ser techada en su totalidad y pavimentada. La capacidad instalada atenderá a los requerimientos mínimos de infraestructura que garantice la seguridad del patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la verificación física de los espacios propuestos por el proveedor para el desarrollo de los servicios requeridos, habilitados específicamente para tal fin, cumpliendo en estricto con las dimensiones de la siguiente tabla.

GUIA	DESCRIPCION	SUPERFICIE TECHADA REQUERIDA
5	Servicio General	150 m2
De la 6,9,10,12	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo	150m2
15	Servicio de hojalatería y pintura	150 m2

- ⇒ Contar con un área operativa, recepción y reparación, a efecto de que el resguardo de los vehículos institucionales resulte eficiente, sobre todo cuando exista la circunstancia de pernocta de vehículos en las instalaciones del proveedor.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



- ⇒ Los inmuebles donde se prestaran los servicios deberán incluir la totalidad de refacciones, equipo y herramienta necesarios para cada una de las reparaciones consideradas en el TABLAS N° 1 del presente anexo y que como mínimo son:

De la guía 5:

- ✓ Rampa de elevación para lavado
- ✓ Bomba de presión para lavado automotriz
- ✓ Engrasadores para lubricación
- ✓ Cubetas despachadoras de aceite para transmisión
- ✓ Cisterna
- ✓ Equipo de diagnóstico de sistema computarizado
- ✓ Equipo para limpieza y lavado de inyectores
- ✓ Compresora para aire
- ✓ Pluma o garrucha para maniobras
- ✓ Gatos hidráulicos
- ✓ Torres
- ✓ Herramienta manual, estándar, milimétrica, de precisión y torque
- ✓ Alineadora computarizada
- ✓ Balanceadora dinámica y/o estática
- ✓ Desmontadora de llantas
- ✓ Rampa hidráulica de elevación
- ✓ Compresora y herramienta de mano para alineación, balanceo y llaves de impacto
- ✓ Probador de humedad de fluido de líquido de frenos
- ✓ Probador de fugas de anticongelante
- ✓ Refractómetro (Densidad de Refrigerante)
- ✓ Medidor de presión de neumáticos
- ✓ Escáner para detección y corrección de fallas para vehículos Americanos
- ✓ Escáner para detección y corrección de fallas para vehículos asiáticos
- ✓ Escáner para detección y corrección de fallas para vehículos Europeos

De la guía 6,9,10,12:

- ✓ Cubetas despachadoras de aceite para transmisión
- ✓ Cisterna
- ✓ Equipo de diagnóstico de sistema computarizado
- ✓ Equipo para limpieza y lavado de inyectores
- ✓ Compresora para aire
- ✓ Pluma o garrucha para maniobras
- ✓ Gatos hidráulicos
- ✓ Torres
- ✓ Herramienta manual, estándar, milimétrica, de precisión y torque
- ✓ Alineadora computarizada
- ✓ Balanceadora dinámica y/o estática
- ✓ Desmontadora de llantas
- ✓ Rampa hidráulica de elevación
- ✓ Compresora y herramienta de mano para alineación, balanceo y llaves de impacto
- ✓ Probador de humedad de fluido de líquido de frenos
- ✓ Probador de fugas de anticongelante
- ✓ Refractómetro (Densidad de Refrigerante)
- ✓ Medidor de presión de neumáticos
- ✓ Escáner para detección y corrección de fallas para vehículos Americanos
- ✓ Escáner para detección y corrección de fallas para vehículos asiáticos
- ✓ Escáner para detección y corrección de fallas para vehículos Europeos

Guía 15:

- ✓ Compresora
- ✓ Pistola para pintura de gravedad
- ✓ Pistola para pintura de brazo
- ✓ Manguera



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX de Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



- ✓ Aerógrafo
- ✓ Juego de limas
- ✓ Martillo de golpe
- ✓ Taz
- ✓ Paletas
- ✓ Lijadora orbital
- ✓ Lijadora rectangular
- ✓ Porto
- ✓ Variantes de cabezal
- ✓ Planta de soldar de microalambre, de arco y autógena
- ✓ Banco con tornillo

- ⇒ La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo que requiera el Instituto al proveedor, se realizará a través del formato denominado **Orden de Servicio**, debiendo cumplir éste con los tiempos establecidos en cada una de las guías que para el efecto le hayan sido adjudicadas. **ANEXO 3 (TRES) "ORDEN DE SERVICIO"**
- ⇒ Debido a que la concentración de la plantilla vehicular para su mantenimiento se realiza en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., la ubicación física de los talleres para los servicios, deberá ser en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo y/o Mineral de la Reforma por lo que el servicio deberá ser prestado con eficiencia, calidad y oportunidad conforme a las necesidades del Instituto y a lo establecido en cada una de las guías que conforman el presente requerimiento
- ⇒ El tiempo mínimo que el proveedor se obliga a responder por las reparaciones realizadas a los vehículos propiedad del Instituto, derivadas de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, tanto en mano de obra como en refacciones, no podrá ser inferior a lo establecido para cada caso específico, en el tabulador de garantías que se menciona a continuación:

⇨
GARANTÍAS

CONCEPTO	GARANTÍA*	
	TIEMPO	KILÓMETROS
GUIA 5 SERVICIO PREVENTIVO DE ALINACION Y BALANCEO	30 DÍAS	5,000
GUIA 6 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOTORES	1 AÑO	50,000
GUIA 9 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE EMBRAGUE	180 DIAS	50,000
GUIA 10 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA TRANSMISION	180 DIAS	50,000
GUIA 12 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE FREÑOS	180 DIAS	7,000
GUIA 15 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE HOJALATERIA Y PINTURA	180 DÍAS	10,000

- Se realizará visita a las instalaciones del proveedor a fin de verificar las condiciones físicas del Inmueble propuesto con la finalidad de evaluar que estas cumplan con los requerimientos indispensables solicitados por el Instituto para la prestación del servicio.
- El Instituto a través de la Oficina de Trasportes, podrá realizar supervisiones y verificaciones de la prestación del servicio preventivo y correctivo, a fin de corroborar el cumplimiento del mismo, de conformidad con el presente contrato

C) GUÍAS

La plantilla vehicular a la que se prestará el servicio es de **37 vehículos para el Régimen Obligatorio** cuyas marcas, modelos, tipos y cilindradas, se identifican en los TABLAS 1 del presente anexo

Nota: De las Guías **6, 9, 10 y 12** y que corresponden a mantenimientos correctivos, se desglosan varios conceptos en cada una de ellas, en lo cual el proveedor deberá proponer un solo precio unitario incluyendo el costo por mano de obra y refacciones, **así mismo exhibirá estudio fotográfico de los componentes que se van a remplazar y de las refacciones nuevas.**

Entiéndase por servicios **(Guías)** lo siguiente:



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



GUÍA 5
(SERVICIO PREVENTIVO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO)

Este servicio se realizará cada 10,000 Km recorridos del vehículo.

VEHÍCULOS A GASOLINA Y DIESEL	
1.-	Alinear de ruedas delantera
2.-	Balanceo de ruedas
3.-	Reapretar tuercas de suspensión
4.-	Revisión de amortiguadores delanteros, traseros y dirección
5.-	Revisión de Componentes de Suspensión (Rotulas, Terminales, Horquillas, Barra estabilizadora, Brazo pitman, etc.)
6.-	Rotación de llantas

Tiempo de entrega: 4 horas máximo.

*Garantía por escrito y en papel membretado por mano de obra, el proveedor quedara obligado ante el instituto a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad del servicio de mantenimiento correctivo de motores.

GUIA 6
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOTOR

VEHÍCULOS A GASOLINA	
1.-	Rectificación de culata
2.-	Rectificación de cigüeñal
3.-	Rectificación de monoblock
4.-	Reemplazo de árbol de levas
5.-	Reemplazo de balero damper
6.-	Reemplazo de banda de accesorios
7.-	Reemplazo de banda de distribución
8.-	Reemplazo de bielas
9.-	Reemplazo de bomba de aceite
10.-	Reemplazo de bomba de agua
11.-	Reemplazo de bujías
12.-	Reemplazo de bulbo de aceite
13.-	Reemplazo de camisas de motor
14.-	Reemplazo de cigüeñal
15.-	Reemplazo de colador de aceite
16.-	Reemplazo de culata
17.-	Reemplazo de juntas de motor
18.-	Reemplazo de kit de distribución
19.-	Reemplazo de metales de árbol de levas
20.-	Reemplazo de metales de biela
21.-	Reemplazo de metales de centro
22.-	Reemplazo de múltiple de admisión
23.-	Reemplazo de múltiple de escape
24.-	Reemplazo de pistones
25.-	Reemplazo de polea loca
26.-	Reemplazo de reten de polea
27.-	Reemplazo de guías y sellos



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



28.- Reemplazo de válvulas de admisión
29.- Reemplazo de válvulas de escape
30.- Reemplazo de polea tensora
31.- Reemplazo de soportes de motor
32.- Reemplazo o de buzos
33.- Reemplazo de guías
34.- Reemplazo de carter
VEHÍCULOS A DIESEL
1.- Reemplazo de árbol de levas
2.- Reemplazo de bielas
3.- Reemplazo de bomba de aceite
4.- Reemplazo de bomba de agua
5.- Reemplazo de buzos
6.- Reemplazo de camisas de motor
7.- Reemplazo de anillos
8.- Reemplazo de carter
9.- Reemplazo de cigüeñal
10.- Reemplazo de colador de aceite
11.- Reemplazo de culata
12.- Rectificación de culata
13.- Reemplazo de válvulas
14.- Reemplazo de guías y sellos
15.- Reemplazo de junta de cabeza de motor.
16.- Reemplazo de junta de Carter
17.- Reemplazo de kit de distribución completo
18.- Reemplazo de manguera del intercooler al cuerpo de aceleración diésel
19.- Reemplazo de manguera del turbo al intercooler diésel
20.- Reemplazo de metales de árbol de levas
21.- Reemplazo de metales de biela
22.- Reemplazo de metales de centro
23.- Reemplazo de turbo
24.- Reemplazo de módulo de turbo
25.- Reemplazo de múltiple de admisión
26.- Reemplazo de múltiple de escape
27.- Reemplazo de pistones
28.- Reemplazo de polea loca
29.- Reemplazo de polea tensora
30.- Reemplazo de reten de polea
31.- Reemplazo de soportes de motor
32.- Reemplazo de válvulas de admisión
33.- Reemplazo de válvulas de escape
34.- Reemplazo del enfriador y filtro de aceite diésel

*Garantía por escrito y en papel membretado por mano de obra y refacciones, así como check list del servicio realizado, el proveedor quedara obligado ante el instituto a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad del servicio de mantenimiento

GUIA 9
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE EMBRAGUE

VEHÍCULOS A GASOLINA Y DIESEL
1.- Ajustar el clutch



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zuñiga
Titular del Depto. Consultivo



2.- Rectificar volante motriz
3.- Reemplazo de candelero
4.- Reemplazo de cilindro auxiliar
5.- Reemplazo de cilindro maestro (bomba de clutch)
6.- Reemplazo de collarín hidráulico
7.- Reemplazo de cremallera cuando se requiera
8.- Reemplazo de horquilla
9.- Reemplazo de kit de clutch, plato, disco y collarín (Incluye ajuste.)
10.- Reemplazo de la concha
11.- Reemplazo de reten de cigüeñal
12.- Reemplazo de volante flotante
13.- Reemplazo del buje piloto
14.- Reemplazo del chicote y funda
15.- Reemplazo del pedal del embrague
16.- Reemplazo de discos y pastas

Tiempo de entrega: 8 horas máximo.

*Garantía por escrito y en papel membretado por mano de obra y refacciones, así como check list del servicio realizado, el proveedor quedara obligado ante el instituto a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad del servicio de mantenimiento correctivo al sistema

Si derivado de un mantenimiento correctivo, se requiere de refacciones que no se encuentran en ninguna de las guías, "El prestador de servicio" deberá de entregar una cotización detallada por escrito, previo diagnóstico, al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, para autorizar la reparación correspondiente, una vez analizados los costos en el mercado.

GUIA 10

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE TRANSMISION

TRANSMISION AUTOMATICA VEHICULOS GASOLINA Y DIESEL

VEHÍCULOS A GASOLINA Y DIESEL
1.- Afinación de transmisión automática (Que incluye: Filtro de aceite, Junta de carter, Juntas de Cuerpos de Válvulas y Aceite
2.- Empacar caja de dirección.
3.- Empacar transmisión automática
4.- Reemplazar triseta lado caja
5.- Reemplazo de aceite a transmisión.
6.- Reemplazo de aceite al diferencial
7.- Reemplazo de balero damper
8.- Reemplazo de caja de dirección
9.- Reemplazo de compresor de dirección hidráulica "licuadora"
10.- Reemplazo de crucetas de flecha cardan
11.- Reemplazo de flecha cardan
12.- Reemplazo de flecha de velocidad constante
13.- Reemplazo de flechas de transfer doble tracción
14.- Reemplazo de flechas laterales
15.- Reemplazo de mangueras de dirección
16.- Reemplazo de selector de velocidades transmisión automática
17.- Reemplazo de soportes de transmisión
18.- Reemplazo de transmisión remanufacturada. Automática (a cambio)



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



19.- Reemplazo espiga lado rueda
20.- Reemplazo junta homocinética
21.- Reparación de diferencial del sistema 4x4 doble tracción
22.- Reparación diferencial, corona, engranes, piñón, yugo, baleros, caja de satélites, perno, laines de ajuste, satélites y reten.
23.-Reparación de transmisión automática:
a) Conectores electrónicos internos
b) Convertidor de Torsión (Turbina)
c) Cuerpo de Válvulas
d) Discos de pasta, Bandas, Juego de juntas, Retenes, Filtro, Ligas y Pistones de aplicación, Teflones, bujes, roldanas
e) Sensores de entrada, de Salida, Sensor de Velocidad
f) Sistemas de Planetarios, Bomba de Aceite, Diferencial, Tambores,
g) Solenoides: De presión, de cambios, de lock up
h) TR (transmisor de rango)
ESTANDAR
1.- Empacar caja de dirección
2.- Empacar transmisión estándar
3.- Reemplazo de aceite a transmisión
4.- Reemplazo de aceite al diferencial
5.- Reemplazo de caja de dirección
6.- Reemplazo de compresor de dirección hidráulica "licuadora"
7.- Reemplazo de crucetas de flecha cardan
8.- Reemplazo de flecha cardan
9.- Reemplazo de flecha de velocidad constante
10.- Reemplazo de flechas de transfer doble tracción
11.- Reemplazo de flechas laterales
12.- Reemplazo de mangueras de dirección
13.- Reemplazo de soportes de transmisión
14.- Reemplazo de transmisión remanufacturada. Estándar (a cambio)
15.- Reemplazo de varillas de palanca
16.- Reemplazo espiga lado rueda
17.- Reemplazo junta homocinética
18.- Reemplazo triseta lado caja
19.- Reparación de diferencial del sistema 4x4 doble tracción
20.- Reparación de diferencial, corona, engranes, piñón, yugo, baleros, caja de satélites, perno, laines de ajuste, satélites y reten
21.- Reparación de transmisión estándar:
a) Bujes, juego de juntas
b) Discos y Pastas
c) Engranes
d) Retenes
e) Selectores
f) Sincronizadores

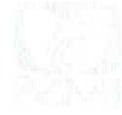
Tiempo de entrega: 8 horas máximo.

*Garantía por escrito y en papel membretado por mano de obra y refacciones, así como check list del servicio realizado, el proveedor quedara obligado ante el instituto a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad del servicio de mantenimiento correctivo al sistema de transmisión.

Si derivado de un mantenimiento correctivo, se requiere de refacciones que no se encuentran en ninguna de las guías, "El prestador de servicio" deberá de entregar una cotización detallada por escrito,

ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



previo diagnóstico, al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, para autorizar la reparación correspondiente, una vez analizados los costos en el mercado.

***El proveedor al facturar presentara estudio fotográfico de los componentes que cambie, así como las cajas de transmisión remanufacturadas, que hayan sido autorizadas previamente por la Oficina de Transportes, Viáticos y Telefonía.**

GUIA 12

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE FRENOS

VEHÍCULOS A GASOLINA Y DIESEL

- 1.- Escaneo de modulo ABS
- 2.- Reemplazo de balatas de freno de emergencia y ajuste
- 3.- Reemplazo de balatas delanteras de disco
- 4.- Reemplazo de balatas traseras de disco
- 5.- Reemplazo de balatas traseras
- 6.- Reemplazo de baleros cónicos
- 7.- Reemplazo de base para caliper
- 8.- Reemplazo de birlos con tuerca
- 9.- Reemplazo de boster
- 10.- Reemplazo de calipers completo
- 11.- Reemplazo de cilindro maestro bomba de frenos
- 12.- Reemplazo de discos delanteros
- 13.- Reemplazo de discos traseros
- 14.- Reemplazo de herrajes, resortes, seguros, separador, ajustador de balatas, clavos rondanas
- 15.- Reemplazo de mango de rueda
- 16.- Reemplazo de mangueras, tubos ó líneas de líquido de frenos
- 17.- Reemplazo de mazas
- 18.- Reemplazo de módulo de ABS
- 19.- Reemplazo de pernos de caliper
- 20.- Reemplazo de pistones de caliper
- 21.- Reemplazo de repuesto de caliper
- 22.- Reemplazo de retenes de flechas y baleros
- 23.- Reemplazo de sensores de A.B.S.
- 24.- Reemplazo de tambores
- 25.- Reemplazo de tornillos guías. de caliper
- 26.- Reemplazo del chicote del freno auxiliar y ajuste
- 27.- Reemplazo del cilindro de frenos de tambor
- 28.- Tapón de cubre polvo de baleros
- 29.- Reemplazo del sistema de freno de aparcamiento

Tiempo de entrega: 8 horas máximo.

*Garantía por escrito y en papel membretado por mano de obra y refacciones, así como check list del servicio realizado, el proveedor quedara obligado ante el instituto a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad del servicio de mantenimiento.

Si derivado de un mantenimiento correctivo, se requiere de refacciones que no se encuentran en ninguna de las guías, "El prestador de servicio" deberá de entregar una cotización detallada por escrito, previo diagnóstico, al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, para autorizar la reparación correspondiente, una vez analizados los costos en el mercado



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

LC. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



De igual forma esta guía está contemplada para que sea adjudicada al ganador de la guía de preventivo de frenos, en virtud que están ligadas por sus componentes como discos, tambores, calipers, pernos, cilindros y balata, bombas de frenos, bosther.

GUIA 15 SERVICIO DE HOJALATERIA Y PINTURA VEHÍCULOS A GASOLINA
1.- Ajustar puertas delanteras
2.- Ajustar puertas traseras
3.- Endereza chasis
4.- Pintado completo de la unidad
5.- Pintar batea
6.- Pintar caja seca
7.- Pintar cajuela
8.- Pintar cofre
9.- Pintar defensa
10.- Pintar escalón para ambulancia
11.- Pintar facia
12.- Pintar marco radiador
13.- Pintar puerta delantera derecha
14.- Pintar puerta delantera izquierda
15.- Pintar puerta trasera derecha
16.- Pintar puerta trasera izquierda
17.- Pintar puertas
18.- Pintar salpicadera
19.- Pintar toldo
20.- Reemplazar amortiguadores para tapa de camper
21.- Reemplazar base de carcaza de espejo lateral
22.- Reemplazar batea
23.- Reemplazar cajuela
24.- Reemplazar chapa de puerta
25.- Reemplazar cofre
26.- Reemplazar cristal de puerta
27.- Reemplazar cristal de puerta corrediza
28.- Reemplazar parabrisas
29.- Reemplazar medallón
30.- Reemplazar defensa
31.- Reemplazar escalón para ambulancia
32.- Reemplazar espejo lateral
33.- Reemplazar facia
34.- Reemplazar manija de batea
35.- Reemplazar marco radiador
36.- Reemplazar puertas
37.- Reemplazar salpicadera
38.- Reemplazar toldo
39.- Reemplazar tolva de fijación
40.- Reparación de defensa
41.- Reparar batea
42.- Reparar cajuela
43.- Reparar chapa de puerta
44.- Reparar cofre
45.- Reparar defensa
46.- Reparar escalón para ambulancia
47.- Reparar puerta delantera derecha



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes: técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zuñiga
Titular del Depto. Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N01224-002-00
REGISTRO SAI C4M0057
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024

48.- Reparar puerta delantera izquierda
49.- Reparar puerta trasera derecha
50.- Reparar puerta trasera izquierda
51.- Reparar salpicadera
52.- Sellado de parabrisas
53.- Sellado de medallón

Tiempo de entrega: 7 días máximo.

Garantía por escrito y en papel membretado por mano de obra, así como check list del servicio realizado, el proveedor quedara obligado ante el instituto a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad del servicio de las reparaciones.

Y con el objetivo de brindar la seguridad en el uso de las unidades vehiculares, se hace incapie en establecer clausula, mediante la cual se de inclusión a los vehículos que lleguen a este OOAD Hidalgo como nueva adquisición, los cuales serán incluidos para realizar todos los mantenimientos necesarios en las guías del presente requerimiento, dando a conocer a la Jefatura de Finanzas mediante atento oficio las características técnicas de cada unidad, y generando el proceso de la expedición de la orden de servicio correspondiente.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zuñiga
Titular del Depto. Consultivo



TABLA NÚMERO 1

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS

REGIMEN OBLIGATORIO

REFERENCIA	CANTIDAD DE VEHICULOS	MARCA	MODELO	TRANSMISION	CILINDROS	TIPO	CAPACIDAD DEL MOTOR	TIEMPO DE ENTREGA 3HRS.	TIEMPO DE ENTREGA 3 HRS.	TIEMPO DE ENTREGA 4 HRS.
								LAVADO Y ENGRASADO CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	AFINACION, FRENSOS, SERVICIO A TREN DELANTERO	MANTENIMIENTO CORECTIVO
								CANTIDAD DE SERVICIOS	CANTIDAD DE SERVICIOS	CANTIDAD DE SERVICIOS
1	1	DODGE	1997	ESTÁNDAR	8	PICK UP 4 X 4	5.2 L	POR EVENTO	POR EVENTO	POR EVENTO
2	3	DODGE	1999	ESTANDAR	8	PICK UP 4 X 4	5.2 L	POR EVENTO	POR EVENTO	POR EVENTO
3	1	CHEVROLET	1999	ESTANDAR	8	MICROBUS	5.7 L	POR EVENTO	POR EVENTO	POR EVENTO
4	1	CHEVROLET	2008	AUTOMATICA	6	EXPRESS V	4.3 L	POR EVENTO	POR EVENTO	POR EVENTO
5	1	DODGE	2001	AUTOMATICA	6	RAM VAN	3.9 L	POR EVENTO	POR EVENTO	POR EVENTO
6	1	DODGE	2007	ESTANDAR	8	PICK UP 4 X 4	5.2 L	POR EVENTO	POR EVENTO	POR EVENTO
7	4	FORD	2008	AUTOMATICA	8	AMBULANCIA	5.4 L	POR EVENTO	POR EVENTO	POR EVENTO
8	3	FORD	2009	ESTANDAR	4	AMBULANCIA DIESEL	2.2 L	POR EVENTO	POR EVENTO	POR EVENTO
9	1	NISSAN	2009	ESTANDAR	4	SEDAN TIIDA	1.8 L	POR EVENTO	POR EVENTO	POR EVENTO
10	2	NISSAN	2011	ESTANDAR	4	TSURU III	1.6 L	POR EVENTO	POR EVENTO	POR EVENTO
11	2	RENAULT	2011	AUTOMATICA	4	KOLEOS	2.5 L	POR EVENTO	POR EVENTO	POR EVENTO
12	2	FORD	2011	ESTANDAR	4	PICK UP DOBLE CABINA	2.3 L	POR EVENTO	POR EVENTO	POR EVENTO
13	14	FORD	2012	ESTANDAR	4	AMBULANCIA DIESEL	2.2 L	POR EVENTO	POR EVENTO	POR EVENTO
14	1	CHEVROLET	2008	ESTANDAR	4	CHEVY	1.6 L	POR EVENTO	POR EVENTO	POR EVENTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCOM: ENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N01224-002-00
REGISTRO SAI C4M0057
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024

MONTOS A CONTRATAR SIN I.V.A.

RÉGIMEN OBLIGATORIO

GUIAS	PRESUPUESTO SIN IVA	
	MÍNIMO (40%)	MÁXIMO
GUÍA 5 SERVICIO PREVENTIVO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO	\$36,280.00	\$90,700.00
GUÍA 6 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOTORES	\$96,000.00	\$240,000.00
GUÍA 9 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE EMBRAGUE	\$80,000.00	\$200,000.00
GUÍA 10 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA TRANSMISIÓN	\$80,000.00	\$200,000.00
GUÍA 12 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE FRENOS	\$84,000.00	\$210,000.00
GUÍA 15 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE HOJALATERIA Y PINTURA	\$52,000.00	\$130,000.00
TOTAL	\$428,280.00	\$1,070,700.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N01224-002-00
REGISTRO SAI C4M0057
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024

ANEXO DOS

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” Y ACTA DE FALLO” SE AGREGAN EN CD

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

[Handwritten signatures and marks in blue and red ink on the right margin]



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N01224-002-00
REGISTRO SAI C4M0057
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024

**“PROPUESTA TÉCNICA”
SE AGREGA EN CD**

[Handwritten signatures and marks in blue and brown ink on the right margin]



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N01224-002-00
REGISTRO SAI C4M0057
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024

“PROPUESTA ECONÓMICA”
SE AGREGA EN CD

[Handwritten signatures and initials in blue and red ink, including a large blue signature and several initials.]



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N01224-002-00
REGISTRO SAI C4M0057
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024

**"ACTA DE FALLO"
SE AGREGA EN CD**

[Handwritten signatures and marks in blue and red ink]



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N01224-002-00
REGISTRO SAI C4M0057
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024

ANEXO TRES

“ORDEN DE SERVICIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

[Handwritten signatures and initials in red, blue, and black ink on the right margin]



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N01224-002-00
REGISTRO SAI C4M0057
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024

ANEXO CUATRO

“ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

[Faint blue ink stamp and handwritten signatures in blue and red ink are visible on the right side of the page.]



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N01224-002-00
 REGISTRO SAI C4M0057
 LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 No. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024

_____, ___, a __ de ____ de 2024

DATOS DEL VEHÍCULO:

ECCO.	MARCA	TIPO	MOD.	PLACAS	ADSCRIPCIÓN

SERVICIO SOLICITADO

SERVICIO

RECEPCION DE LA UNIDAD

SERVICIO	FECHA	HORA

ENTREGA DE LA UNIDAD

SERVICIO	FECHA	HORA

 RESPONSABLE DEL TALLER

 NOMBRE Y FIRMA DEL CHOFER

[Handwritten signatures and initials in blue and red ink]



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N01224-002-00
REGISTRO SAI C4M0057
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024

ANEXO CINCO

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”
”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zuñiga
Titular del Depto. Consultivo



2024
Felipe Carrillo
FUERTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N01224-002-00
 REGISTRO SAI C4M0057
 LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 No. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024**

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OFICIO
 159001100100/530/2023

Pachuca, Hgo., a 27 de Noviembre de 2023

Mtro. Hugo Zamora Oviedo
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
 Presente

Por medio, me permito dar a conocer el nombre del representante de la Jefatura a mi cargo, quien será responsable de la "Administración del Contrato" para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTILLAS VEHICULARES DE REGIMEN OBLIGATORIO Y DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2024**, el cual es el siguiente:

Nombre:	Gerardo Ignacio Amador Ortiz
Cargo:	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Área de Adscripción en el IMSS	Jefatura de Servicios Administrativos
Dirección institucional	Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fracc. El Palmar II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C. P. 42088
REC	AA0671030B24
CURP	AA0671030H11CMRR06
Correo electrónico institucional	gerardo.amador@imss.gob.mx
Teléfono institucional	771 71 898 34 Ext. 13120

FIRMA DE ACEPTACIÓN

Lo anterior de conformidad con el numeral 4.17 de las políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con otro asunto particular, envío cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Heliodoro Soto Holguín
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

[Handwritten signature and stamp area]

2023
 11/27/2023
 VITA

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



2024
Felipe Cerrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N01224-002-00
REGISTRO SAI C4M0057
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024

ANEXO SEIS

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO "

"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large blue signature and several smaller initials.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N01224-002-00
 REGISTRO SAI C4M0057
 LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 No. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OFICIO
 139001100100/530-A/2023

Pachuca, Hgo., a 27 de noviembre de 2023

Mtro. Hugo Zamora Oviedo
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
 Presente

Por medio del presente, me permito dar a conocer el nombre del representante de la Jefatura a mi cargo, quien será responsable de la "Administración Auxiliar del Contrato" para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTILLAS VEHICULARES DE RÉGIMEN OBLIGATORIO Y DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2024**, el cual es el siguiente:

Nombre	Hugo Octavio Reyes Vizuelo
Cargo	Jefe de la Oficina de Transportes, Viáticos y Telefonía
Área de Adscripción en el IMSS (Dirección institucional)	Jefatura de Servicios Administrativos Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4609, Fracc. El Palmar II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C. P. 42088
RFC	REVH7700907798
CUAIP	REVH7700907798GYZ002
Correo electrónico institucional (dirección institucional)	Hugo.reyesv@imss.gob.mx 771 71 898 34 Ext. 13230 y 13231

FIRMA DE ACEPTACIÓN

Lo anterior de conformidad con el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro asunto particular, envío cordial saludo

Atentamente,

Mtro. Heliodoro Soto Holguín
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N01224-002-00
REGISTRO SAI C4M0057
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024

ANEXO SIETE

"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N01224-002-00
REGISTRO SAI C4M0057
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024**

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____, EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: _____.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA, NO. 476, COLONIA JUAREZ, ALCALDIA CUAHUTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA" EN FORMA DIGITAL.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____.

RFC: _____.

DOMICILIO: _____, (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: _____, (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALCÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____.

OBJETO: _____.

MONTO DEL CONTRATO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____.

TIPO: _____ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, EN UN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

[Handwritten signatures and initials in blue and red ink]



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO 050GYR017N01224-002-00
REGISTRO SAI C4M0057
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024**

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NUMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10 % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20 % DE DICHO MONTO, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROQUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O A LA "ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJUDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo



(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIENDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HAN CONSTATADO DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SE PUEDE APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

[Handwritten signatures and initials in blue and red ink]

[Handwritten signature in blue ink]



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción IX del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADH/JSJ/2024/116

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga
Titular del Depto. Consultivo